



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2002/NGO/162  
20 de febrero de 2002

ESPAÑOL E INGLÉS SOLAMENTE

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 11 (a) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR  
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:  
LA TORTURA Y LA DETENCIÓN

Exposición presentada por escrito\* por el Centro Palestino de Derechos Humanos (CPDH),  
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[24 de enero de 2002]

---

\*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes , tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

El Centro Palestino de Derechos Humanos (CPDH) y Law, muestran una gran preocupación por la prevalencia de la tortura y malos tratos a los detenidos palestinos que se encuentran en las cárceles y centros de detención israelíes tanto en el interior de Israel como en los Territorios Palestinos Ocupados (TPO). El CPDH y Law desean proporcionar a la Comisión de Derechos Humanos información relativa a las continuas violaciones israelíes en el marco de los derechos humanos internacionales y de la legislación humanitaria, y en concreto la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de la cual Israel es Estado parte, para prevenir la tortura y tratos (malos tratos) o castigos crueles, inhumanos o degradantes, para investigar los alegatos de tales tratos y poner ante la justicia a los responsables de tales violaciones.

El CPDH y Law afirman que los miembros de la Agencia de Seguridad Israelí (conocidos anteriormente como Servicios de Seguridad General o SSG) y otros cuerpos de seguridad, continúan violando las normas internacionales relativas a la prohibición de la tortura y otras formas de malos tratos en el tratamiento o castigo que se le da a los detenidos palestinos tanto del interior de Israel como de los TPO. El uso de la detención administrativa, bajo la cual los palestinos son detenidos sin cargos ni juicios, no sólo ha continuado sino que ha aumentado este último año. El uso de la detención incomunicada también se ha incrementado. La pauta de la tortura y los malos tratos a los palestinos en los centros de detención israelíes es endémica. Los palestinos han seguido estando sometidos a métodos de interrogación que constituyen, en sí mismos, tortura y malos tratos. Miembros de la Agencia de Seguridad Israelí (ASI) y otras instituciones disfrutan total impunidad para ello. A las víctimas se les niega de manera rutinaria una efectiva y adecuada reparación de acuerdo con las normas internacionales.

Como el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes declaró en noviembre 2011, Israel aún tiene que incorporar a su propia legislación la prohibición de la tortura tal como se define en la Convención. El Comité reiteró además la preocupación de las Organizaciones Palestinas, Israelíes e Internacionales de derechos humanos sobre el hecho de que Israel continua violando las normas internacionales que prohíben la tortura y los malos tratos, haciendo especial mención al uso de la presión física y psicológica durante los interrogatorios y a la detención administrativa e incomunicada. El Comité también consideró que la práctica de los cierres de territorios y las demoliciones de viviendas pueden, en ciertos casos, considerarse trato o castigo cruel, inhumano y degradante en clara violación del Artículo 16 de la Convención.

#### Torturas y malos tratos durante la detención.

Ha habido un serio incremento del número de palestinos que han sido arrestados por miembros de las instituciones de seguridad israelíes y como consecuencia de ello las organizaciones de derechos humanos, CPDH y Law entre ellas, han recibido un número mayor de demandas por torturas y malos tratos durante la detención, también de menores de edad. Según la información del CPDH más de 1500 palestinos han sido arrestados y encarcelados por el ejército de ocupación israelí y otros cuerpos de seguridad durante el año 2001, habiendo, en la actualidad, más de 3000 palestinos detenidos en instituciones dentro de Israel, entre ellos 244 menores de 18 años.<sup>2</sup> Muchos presos han sufrido o continúan sufriendo métodos de interrogación que llegan a la tortura y malos tratos, entre los que se incluyen, (aunque no sólo) grilletes dolorosos, shabeh, privación del sueño, forzar a los detenidos a estar en cuclillas durante periodos prolongados, música a alto volumen, gritos, golpes, bofetadas, patadas, sacudidas, amenazas de violencia física y sexual, insultos. Otros tratos dentro de centros de detención incluyen la exposición a temperaturas

---

1 Conclusiones y Recomendaciones del Comité contra la Tortura: Israel. 23/11/2001. CAT/C/XXVII/Concl.5.

2 Datos proporcionados por el Ministerio de Asuntos de Prisioneros de la Autoridad Palestina.

extremas; exposición prolongada y continua a la luz artificial, la negación a un oportuno y adecuado trato médico, gas lacrimógeno, bombas de sonido; detenciones en condiciones inhumanas y degradantes, la negación de derechos básicos como la libertad de expresión o culto. El Centro Palestino de Derechos Humanos manifiestan una especial preocupación por el tratamiento que reciben los niños cuando son arrestados y durante los interrogatorios y periodo de detención. Según la sección palestina de la asociación Defense for Children International, alrededor de 650 menores han sido detenidos por las autoridades israelíes durante 2001 de los cuales aproximadamente el 95% han sido sometidos a diversas formas de tortura y malos tratos, incluidos métodos psicológicos, en el momento de su arresto, durante el transporte a los centros de detención, interrogación y periodo de detención.

#### Detención incomunicada

Los presos palestinos han continuado estando sometidos a detención incomunicada durante este último año. La negación al derecho a un asesoramiento legal y a la visita familiar facilita las torturas y los malos tratos. El Tribunal Supremo israelí, consecuentemente, ha rehusado las solicitudes de acceso para asesoramiento legal enviadas por el CPDH, Law y otras organizaciones de derechos humanos e incluso se ha negado a examinar las bases legales que permiten la detención incomunicada. Durante toda la Intifada las autoridades israelíes han impuesto condiciones y restricciones inaceptables al programa de 'visita familiar' del Comité Internacional del Creciente Rojo, que le han llevado de manera regular a su suspensión.

#### Detención Administrativa

En noviembre de 2001, el Comité también advirtió el continuo uso por parte de Israel de la detención administrativa y sobre el mismo expresó sus preocupaciones dado que dicha práctica no es conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Convención contra la Tortura. El Centro Palestino de Derechos Humanos está cada vez más preocupado las continuas detenciones de palestinos sin cargos ni juicios durante largos periodos de tiempo, sin que tengan recurso a los más mínimos requerimientos del procedimiento judicial. Las órdenes de detención administrativa se basan generalmente en información clasificada a la cual no tienen acceso los abogados de los detenidos. Son emitidas por comandantes militares israelíes en los TPO y pueden ser renovadas indefinidamente.

#### Transferencia de presos a Israel

La transferencia de presos palestinos a centros de detención en el interior de Israel facilita la prevalencia de la detención incomunicada y por ello el uso de métodos de interrogación que pueden ser equivalentes a la tortura o malos tratos y constituyen en sí mismo un incumplimiento de la legislación humanitaria internacional; la transferencia de prisioneros fuera del ámbito del territorio ocupado constituye una violación de los artículos 49 y 76 de la Convención de Ginebra relativa a la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra del 12 de agosto de 1949 (Cuarta Convención de Ginebra). Los palestinos detenidos por el ejército de ocupación israelí o por otros cuerpos de seguridad, normalmente, al principio son arrestados en instalaciones de los asentamientos o de los puestos militares en los TPO. Si se considera que el detenido ha cometido un crimen grave o se requiere una investigación más profunda, es transferido a instalaciones en el interior de Israel. Entonces se le lleva a Israel introduciendo así una mayor presión psicológica sobre el mismo y facilitando el uso de los 'colaboradores'. Además el incremento de las prácticas de cierres de los territorios impuestas en los TPO desde el inicio de esta Intifada, impide los movimientos de la población palestina entre los TPO e Israel e incluso en el interior mismo de los TPO, de manera que al transferir a los presos fuera de los TPO los servicios de seguridad israelíes se aseguran de que, efectivamente, se encuentra, de facto, bajo detención incomunicada, sin

acceso a la familia y, en muchos casos, sin, siquiera, asesoramiento legal. Las visitas familiares que previamente habían sido organizadas por el CICR, han sido regularmente suspendidas, como se ha mencionado más arriba. El Centro Palestino de Derechos Humanos ha recibido varias quejas de malos tratos a familiares por parte de oficiales israelíes en centros de detención durante sus visitas. Estas quejas se han centrado en chequeos físicos, especialmente a mujeres y niños, llevados a cabo de manera que violan la dignidad humana. Desde 1996, a los abogados del CPDH, como muchos otros de los TPO, se les ha negado el acceso a sus defendidos detenidos en Israel. Por ello, éstos se han visto obligados a encargar a abogados israelíes su representación tanto en las visitas que han de hacer a los detenidos como su representación ante los Tribunales. Los precios prohibitivos de los honorarios legales israelíes suponen una carga financiera enorme para las personas, sus familias o instituciones como el CPDH que le proporciona ayuda legal.

#### Torturas y malos tratos fuera de la interrogación

Desde el inicio de la Intifada cada vez hay más casos de palestinos que han sido golpeados o sometidos a malos tratos inmediatamente después de su arresto. Se han incrementado también los informes sobre malos tratos a la población palestina en los puestos de control por parte de los soldados israelíes.

#### Impunidad para los torturadores

Como se ha repetido innumerables veces por parte del CPDH, LAW y otras organizaciones de derechos humanos, miembros de la Agencia de Seguridad Israelí (ASI), el ejército de ocupación israelí y otros cuerpos de seguridad han continuado disfrutando impunidad por actos de tortura y malos tratos. Disponiendo que las investigaciones iniciales de las quejas de los detenidos sean dirigidas por miembros de la ASI, Israel se niega a proporcionar un procedimiento de reclamación efectivo para los presos palestinos. Aquéllos que son responsables de torturas o malos tratos casi nunca son investigados profundamente, y el CPDH no conoce de ningún miembro de la ASI o de su anterior, la SSG, haya sido perseguido de una manera efectiva por un acto de tortura o malos tratos como respuesta a las quejas formuladas por los presos o en nombre de ellos. Efectivamente, el Centro Palestino de Derechos Humanos y LAW han dirigido numerosas quejas sobre torturas y / o malos tratos en nombre de los presos detenidos en Israel, y en la mayoría de los casos no hubo ninguna investigación concienzuda ni completa, si es que se llegó a iniciar algún tipo de investigación. Ninguna queja enviada por el CPDH y LAW ha dado como resultado el procesamiento de ningún miembro de la Agencia de Seguridad Israelí (ASI).

#### No compensación o rehabilitación

Israel incumple sus obligaciones rutinariamente a la hora de investigar de manera efectiva las demandas sobre torturas y malos tratos, perseguir a los responsables de acuerdo con las normas internacionales, castigarlos apropiadamente, o proporcionar reparación y una adecuada compensación a los palestinos que han sido víctimas de las torturas y malos tratos. CPDH ha dirigido varias quejas al Tribunal Superior de Justicia de Israel relacionadas con el uso o supuesto uso de métodos de interrogación a los detenidos palestinos que pueden constituir tortura o malos tratos, entre las que se incluyen demandas de investigación. El CPDH no considera que la mayoría de esos presos de los TPO que han sido torturados o han sufrido malos tratos en detención, en clara violación por parte de Israel de sus obligaciones con la legislación internacional, hayan recibido efectiva y adecuada compensación o reparación, de acuerdo con lo dispuesto en las normas internacionales.

El Centro Palestino de Derechos Humanos y LAW concluyen que Israel continua practicando métodos de interrogación y otros que constituyen tortura y otras formas de malos tratos tal como se

define en la legislación internacional y continua incumpliendo sus obligaciones de proporcionar reparación, considerando entre ellas una investigación apropiada y completa, el procesamiento de acuerdo con las normas internacionales, un adecuado castigo y una efectiva y adecuada compensación. Por todo ello el CPDH y LAW llaman:

Al Gobierno de Israel,

- A que aplique de manera inmediata lo previsto en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes de la cual es estado parte.
- A incorporar plenamente lo previsto en la Convención contra la Tortura en su propia legislación, incluyendo una clara prohibición al uso de la tortura y los malos tratos, tal como se definen en la Convención.
- A cumplir con sus obligaciones legales en el marco del resto de la legislación internacional, incluida la Cuarta Convención de Ginebra, prohibir las torturas y malos tratos y a detener de manera inmediata las transferencias de presos fuera de los Territorios Palestinos Ocupados.
- A acabar con la 'cultura' de la impunidad de la cual los miembros de la Agencia de Seguridad Israelí, el ejército de ocupación y otros cuerpos de seguridad que han cometido actos de tortura o malos tratos, se han beneficiado, y a perseguir a los responsables de dichos actos.
- A proporcionar los medios efectivos que garanticen una adecuada compensación a las víctimas de las torturas y malos tratos.
- A revisar las leyes civiles y militares y su aplicación con el objeto de garantizar que todos los detenidos tienen un acceso inmediato a abogados y familiares de acuerdo con las normas internacionales y sin discriminación.
- A acabar con las prácticas de las detenciones administrativas e incomunicadas.

A La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y a la Asamblea General,

- A controlar el cumplimiento de Israel de sus obligaciones como Estado parte de la Convención contra la Tortura para prohibir y prevenir las torturas y malos tratos así como a investigar, de manera completa, las demandas sobre torturas y malos tratos y a proporcionar efectiva y adecuada reparación a las víctimas de las torturas y malos tratos.

A las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra,

- A que reconozcan sus obligaciones recogidas en el Artículo 1 de "comprometerse a respetar y hacer respetar el Convenio en todas circunstancias" y, por ello, a asegurar que Israel aplica de jure la Cuarta Convención de Ginebra en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida la prohibición de las torturas y malos tratos a las personas protegidas y la transferencia de presos al exterior de los Territorios Palestinos Ocupados.
- Al reconocimiento de sus obligaciones bajo el Artículo 146 de investigar y perseguir a aquéllos responsables de graves incumplimientos hacia la Convención, tal como se define en el Artículo 147, de conformidad con la jurisdicción universal sobre graves incumplimientos, incluida la tortura y tratos inhumanos reconocidos por la Convención.